

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *17 de junio de 2014.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Carlos Saúl Menem en la causa Cavallo, Domingo Felipe s/ causa n° 10.495/10.511/10.857", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motiva la presente queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

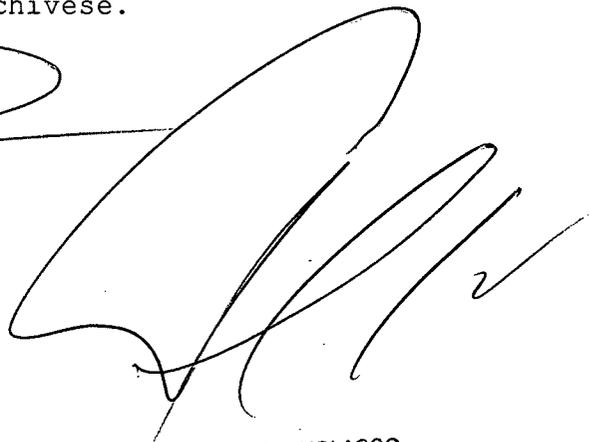
Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



CARLOS S. FAYT



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



ENRIQUE S. PETRACCHI

Recurso de hecho interpuesto por **Carlos Saúl Menem**, representado por el Dr. **Pedro R. Baldi**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 5**.